Bogotá D. C. 21 de octubre 2025

VIASFONTIBON-711-2024-203

Señores
ING INGENIERIA
Ing. Alejandro Galindo
Director de Interventoría
Calle 114 A No 53 – 94
Ciudad.
Bogotá D.C

Ref. CONTRATO DE OBRA No 711-2024 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD FONTIBON"

Asunto: Solicitud de Adición y Prorroga No 01 para el contrato COP-711-2024.

Respetado Ingeniero;

El Consorcio Vías Fontibón, en el marco de las obligaciones contractuales asumidas con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, el CONSORCIO VIAS FONTIBON se permite presentar la solicitud de Adición y Prorroga No 01 al Contrato de Obra No. 711 de 2024. Para tal efecto, se expone a continuación la trazabilidad integral del contrato, que consolida los antecedentes, gestiones adelantadas, hitos alcanzados y las metas físicas alcanzados mediante el contrato 711 de 2024 que sustentan la presente.

El presente comunicado tiene como propósito sustentar la necesidad de la solicitud de adición y prorroga debido a la priorización de ejecución de las obras las cuales hacen parte del marco contractual y que debido a que bajo las condiciones contractuales establecidas y conforme a la intervención la cual se encuentra realizando el acueducto en el Barrio Villa Andrea en donde las intervenciones por parte de este contrato se encuentra bajo la especificación de concreto rígido con la ejecución del espacio público , se pretende por parte de esta firma contratista en el tramo correspondiente a la vía principal del Barrio Villa Andrea el cual es contractual en el marco del presente contrato, desarrollarlo de la misma manera dando continuidad, homogeneidad garantizar las intervenciones conforme al tránsito atraído el cual se presentara a futuro de acuerdo al mejoramiento de la infraestructura existente, ejecutar estos segmentos en pavimento rígido garantizando de esta manera la estabilidad de las obras a intervenir, de allí parte la necesidad de poder dar cumplimiento a las priorizaciones que hacen parte del sustento de esta adición y prorroga con el fin de que bajo la ejecución del contrato 711 de 2024 se dé cumplimiento a estas obras y atender de manera efectiva estos segmentos.

JUSTIFICACION TECNICA:

El sustento de la presente se enmarca en realizar la ejecución de los segmentos contractuales correspondientes a los CIV de los Barrios villa Andrea y Bahía Solano en pavimento rígido garantizando de esta manera las garantías y uniformidad en los segmentos aledaños los cuales serán ejecutados por el contrato 1-01-33100-1491-2024 cuyo objeto es " Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del Barrio Villa Andrea y sectores asociados de la zona 3 de la EAAB- ESP, exponiendo de esta manera las ventajas del mismo:

1. **Mayor Vida Útil**
 - Puede durar 20 a 40 años o mas con un mantenimiento mínimo
 - Su rigidez distribuye mejor las cargas, reduciendo el deterioro
2. **Alta Resistencia**
 - Soporta cargas pesadas, ideal para tráfico intenso
 - Tiene alta resistencia a la compresión
3. **Menor deformación**
 - Se deforma muy poco bajo carga comparado con pavimentos flexibles
 - No presenta huellas o ahuellamientos
4. **Menor Mantenimiento**
 - Requiere menos reparaciones a lo largo del tiempo
 - No necesita recapeos frecuentes como el asfalto
5. **Resistencia a temperaturas extremas**
 - Tolera mejor el calor, no se ablanda
 - No sufre daños severos por exposición solar o combustibles
6. **Mejor Comportamiento frente a la humedad**
 - Menor problema con la formación de charcos y deformaciones por agua
7. **Económico a largo plazo**
 - Aunque el costo inicial es mayor, suele ser más económico en toda la vida útil debido al menor mantenimiento.

Teniendo en cuenta el balance financiero presentado por El CONSORCIO VIAS FONTIBON se evidencia la necesidad de la solicitud de esta adición y prorroga teniendo en cuenta que se pretende realizar la intervención de estos segmentos en pavimento rígido, así como la intervención integral del espacio público dando cumplimiento al Manual del Espacio Público.

Debido a que se debe garantizar el mantenimiento de la infraestructura citada y de esta manera satisfacer las necesidades de la ciudadanía conforme a los requerimientos mencionados , para lo cual se estima necesario adicionar financieramente al contrato un valor de **$855,380,790,00 Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Noventa pesos** y prorrogar el plazo inicialmente pactado de forma proporcional con el fin de completar la totalidad de las actividades de los corredores que inicialmente se priorizaron por parte de la entidad.

Teniendo en cuenta que los segmentos a intervenir corresponden al corredor principal del Barrio Villa Andrea, el incremento de vehículos que comienzan a usar esta vía como infraestructura nueva se denomina como transito atraído ofreciendo mejores condiciones que las rutas anteriores, este volumen corresponde a vehículos que antes no circulaban por esa vía y por su tránsito atraído deciden hacerlo después de mejorar esta infraestructura, esto debido a:

- Menores tiempos de viaje
- Mayor comodidad
- Mejor conectividad
- Ahorro de Combustible
- Mejor seguridad
- Mejor nivel de servicio

Tipos de Transito relacionado:

1. **Transito desviado o redistribuido:**
 - Vehículos que cambian su ruta por la nueva infraestructura
2. **Transito generado:**
 - Nuevos viajes que no existían antes
3. **Transito atraído:**
 - Una combinación de ambos, pero específicamente atraído hacia la nueva vía.

El alcance de la presente solicitud de adición incluye la construcción de losas de concreto hidráulico, inclusión de juntas de dilatación y contracción según especificaciones, base granular y subbases ajustadas al nuevo de diseño, materiales, mano de obra, equipos y controles de calidad necesarios, además de la intervención del espacio público de manera integral.

Teniendo en cuenta la ejecución de estos segmentos los cuales son la vía principal del Barrio Villa Andrea se pretende garantizar el acceso al Barrio el cual se encuentra actualmente en afirmado, esta intervención busca dar continuidad a la vía existente, permitiendo armonizar el trazado y mejorar la integración, la circulación y la conexión con el entorno.

Esta armonización busca asegurar la coherencia geométrica funcional y operativa del trazado, garantizando la continuidad de la vía y adecuada integración con la infraestructura existente, esta intervención se realizara de manera en que la continuidad del eje vial contractual permita una transición adecuada entre tramos y de esta manera mejoren la seguridad vial y la fluidez del tránsito atraído por la intervención del proyecto.

ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, mediante Licitación Pública LP-003-2024 adjudicó al Consorcio Vías Fontibón el Contrato de Obra No. 711 de 2024, con objeto de "CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD FONTIBON"
2. El valor inicial del contrato corresponde a $8.045.657.306,00 M/cte.
3. El plazo contractual se estableció en ocho (9) nueve meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, efectuada el 12 de febrero de 2025, con fecha de terminación prevista para el 11 de noviembre de 2025.
4. A la fecha, no cursan procesos sancionatorios ni de incumplimiento en contra del contratista, y se han mantenido vigentes las garantías exigidas.

GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO DE OBRA No	711 de 2024
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS FONTIBON
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA PACHECO
VALOR DEL CONTRATO	($8.045.657.306,00)
FECHA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	12 de febrero de 2025
7PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Nueve (9) meses
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	11 de noviembre del 2025

DESCRIPCION DEL VALOR DE ADICION	**VALOR**
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.045.657.306,00
VALOR 10,6% ADICION 2025	$855,380,790,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIÒN	$8,901,038,096,00

Una vez determinados los elementos adicionales a ejecutar con el presupuesto inicial, se procede a realizar un estudio económico sobre el reajuste al diseño los cuales se ejecutarán con el presupuesto final y que no presentan ningún tipo de impedimento para su ejecución.

Teniendo en cuenta la solicitud del tiempo adicional para la ejecución de los recursos adicionales los mismos se solicitan en un plazo de (4) meses en el cual inicia su ejecución conforme a las modificaciones contractuales de adición y prorroga que sustentan el presente documento.

1. Antecedentes

De acuerdo a los comités realizados en el transcurso del contrato esta firma contratista ha expuesto la trazabilidad la cual se enmarca en la ejecución de los (15) quince segmentos contractuales los cuales se derivan de la consultoría 440 de 2022, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento progresivo en las obligaciones contractuales y la gestión adelantado por el Consorcio Vías Fontibón en el marco del contrato COP-711-2024, a continuación, se presenta la trazabilidad de las actividades realizadas desde el 12 de febrero de 2025 teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio, a partir de esta fecha en cumplimiento de las obligaciones las cuales se derivan de la Etapa No 01.

Este seguimiento detallado permite demostrar el compromiso del contratista con el avance del proyecto, así como los esfuerzos realizados para poder iniciar la ejecución conforme a los lineamientos establecidos en el anexo técnico, respondiendo a los requerimientos de la interventoría y así coordinar con las diferentes instancias involucradas con la ejecución del proyecto.

- El acta de inicio fue suscrita el 12 de febrero, se reciben los diseños por parte del consultor y la entidad el 28 de enero de 2025 para su previa revisión por parte de esta firma contratista, conforme a esta revisión se realizó unos ajustes a los diseños para que de esta manera el Consorcio Vías Fontibón se apropiara de los diseños los cuales fueron entregados a la interventoría, diseños los cuales serán ejecutados por medio del contrato COP-711-2024.

Las inspecciones técnicas se llevaron a cabo de manera eficiente y ordenada en cada uno de los CIV contractuales, verificando las condiciones de cada uno de los segmentos, las cuales fueron desarrolladas con el acompañamiento permanente del área técnica de la interventoría y del equipo técnico del contratista, quienes validaron en conjunto los segmentos a intervenir.

A continuación, se expone la trazabilidad de los segmentos correspondientes a Bahía Solano y Villa Andrea.

Segmentos Villa Andrea con CIV
90004860,90004864,9004866,9004869,9004872,9004875

1. Suscrita el acta de inicio del contrato el 12 de febrero del año en curso los diseños contractuales derivados del contrato de consultoría 440 de 2022 fueron entregados al Consorcio Vías Fontibón para proceder su revisión y/o apropiación de los estudios y diseños.

2. Revisados los diseños entregados por parte de la entidad, el CONSORCIO VIAS FONTIBON proceden a realizar los ajustes pertinentes a los diseños debido a que no contaban con los insumos suficientes para realizar una apropiación la cual se encontrarían bajo la póliza de calidad y estabilidad de obra de la firma constructora de estos segmentos contractuales.
3. Teniendo en cuenta las observaciones generadas por el Consorcio Vías Fontibón mediante comunicado **ViasFontibon-711-2024-014 del 16 de marzo de 2025:** La Firma Contratista realiza unos ajustes a los Estudios y Diseños los cuales serán apropiados para la ejecución de estos segmentos mediante el contrato COP-711-2024.
4. **Reunión Localidades al tablero desarrollada el 03 de marzo de 2025 :** Se llevo a cabo entre contraloría, entidad e interventoría se prioriza la ejecución de villa Andrea y la entidad solicita hacer acercamiento con la EAAB para poder realizar una ejecución en conjunto y/o organizar de qué manera se llevara su ejecución teniendo en cuenta que la EAAB realizara el cambio de redes de estos segmentos contractuales (es necesario precisar que en el diseño y presupuesto contractual se tiene contemplado el cambio de estas redes).
5. **Reunión Virtual con la EAAB desarrollada el 04 de abril de 2025:** Se llevo a cabo entre el FDLF , interventoría , contratista con participación de la Ing. Sandra Ramos Gerente de zona 3 , Ing. Marco Castillo como contratista e Ing. Paula Morales como interventora del contrato de la EAAB, en esta reunión la EAAB presenta su contrato 1-01-33100-1491-2024 cuyo objeto es " Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del Barrio Villa Andrea y sectores asociados de la zona 3 de la EAAB- ESP adjudicado en el mes de diciembre de 2024 al Consorcio REDES HAV Zona 3 con un tiempo de ejecución de 11 meses y fecha de inicio del 09 de marzo de 2025 , reunión en la cual se presentó por parte de la EAAB la ejecución del contrato adjudicado el cual presentaría interferencia con el contrato 711 de 2024 ya que debido a la priorización y proceso constructivo debe realizarse el cambio de estas redes, sin embargo se cruza con los tiempos contractuales del desarrollo del contrato del CONSORCIO VIAS FONTIBON teniendo en cuenta que la fecha de terminación es el 11 de noviembre de 2025 y el contrato 1-01-33100-1491-2024 culmina en marzo de 2026.
6. **Comité No 07 el 14 de abril de 2025:** Celebrada entre el FDLF , contratista e interventoría en donde el Consorcio Vías Fontibón solicita la inclusión de otros tramos teniendo en cuenta que las garantías de contratos de la EAAB y el FDLF se cruzan en villa Andrea además del tiempo de ejecución del contrato no culminara en los tiempos contractuales de terminación, los profesionales del FLDF refieren que no es posible debido a que el objeto del contrato está ligado a los segmentos del contrato 440 de 2022, así mismo se comprometen a realizar una mesa de trabajo con la EAAB para determinar si es posible coordinar trabajos entre los dos contratos.

7. **Reunión Entre Contratistas e interventorías de la EAAB y FDLF el 24 de abril de 2025**: El FDLF expuso que el contrato está ligado a los estudios y diseños del contrato 440 de 2022, en donde los contratistas de la EAAB refieren que inician obras el 12 de abril y que su intervención inicia con la vía principal para luego empalmar redes a bocacalle, el acueducto solicita los diseños de las vías para construcción de las cajas , sin embargo el Consorcio Vías Fontibón manifiesta que los tiempos se encuentran por fuera de los términos contractuales del contrato 711 de 2024 y adicional a ello no se puede trabajar sobre las garantías de este contrato o empalmar este trabajo sobre las condiciones de intervención debido a la diferencia de intervenciones las cuales se requieren para su sana ejecución**.**
8. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-035 del 03 de mayo de 2025:** Mediante este comunicado se solicita evaluar la continuidad de la vía de Rincón Santo al contrato teniendo en cuenta que ya cuenta con una estructura definida y de esta manera poder realizar la exclusión de Villa Andrea e incluir estos segmentos para poder culminar el contrato bajo los tiempos y términos contractuales.
9. **Reunión de Socialización con la comunidad Contrato EAAB el 03 de mayo de 2025:** Se cuenta con la presencia del FDLF, áreas técnicas y social de la interventoría y contratista para la reunión de socialización de obras en el Barrio Villa Andrea a cargo de la EAAB.
10. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 05 de mayo de 2025:** Se solicita indicaciones sobre intervención de CIV´S priorizados a la entidad debido a que la EAAB realizara trabajos en los CIV de Villa Andrea durante un año lo cual no da cabida a la ejecución por parte del contrato COP-711-2024 conforme a los tiempos contractuales.
11. **Comité No 08 del 08 de mayo de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde los profesionales por parte del FDLF mencionan que tendrán reunión el viernes 16 de mayo de 2025 con secretaria de gobierno, acueducto y contraloría para definir que pasara con Villa Andrea y de esta manera determinar si es posible un modificatorio contractual teniendo en cuenta los tiempos contractuales, donde la contraloría indica que estarán atentos al desarrollo del contrato y la coordinación interinstitucional con la EAAB.
12. **Reunión entre contratistas EAAB y FDLF el 01 de agosto de 2025:** El contratista de la EAAB informa que la Carrera 134 entre calle 17C y calle 17L que es una vía principal del barrio Villa Andrea, apenas inicia intervención el cual se tenía previsto terminar obra para el mes de diciembre del año 2025 en este corredor, sin embargo, las entrecalles del barrio iniciaran después de haber hecho la red principal por esa vía de sur a norte y si el FDLF iniciaría a hacer la vía en donde tendría que hacer la intervención en sentido contrario por logística de materiales y procesos constructivos no permitirían su correcta ejecución.

13. **Reunión entre contratistas EAAB y FDLF el 14 de agosto de 2025:** Desde la interventoría del contrato de la EAAB se informa que oficialmente se tiene fecha de terminación para marzo de 2026, pero dado a las dificultades que nos han tenido en su ejecución los mismos solicitaran una prórroga, en esta reunión se comparte el diseño de las redes por parte del contratista del acueducto por correo electrónico.
14. **Reunión entre contratistas, entidad e interventoría del 19 de agosto de 2025:** se informa que en reunión con los contratistas de la EAAB para el caso de villa Andrea se informó que van a solicitar una prórroga para la ejecución del contrato, que este PMT solo se encuentra aprobado para su ejecución a media calzada por lo tanto se desconoce la fecha de su terminación definitiva de las obras que se adelantan por parte de la EAAB.

Segmentos Bahía Solano con CIV 9001817 y 9001780

De acuerdo con la ejecución de estos segmentos se presenta a continuación la trazabilidad de la solicitud de exclusión de los mismos:

1. Se realiza la socialización de estos segmentos por parte del área social del contratista y la interventoría para notificar la ejecución a desarrollar el 22 de mayo de 2025, en donde se notificó a la comunidad el plan a desarrollar, así como el inicio de actas de vecindad.

2. Se Realizo el levantamiento de las actas de vecindad de estos segmentos el 26 y 27 de mayo de 2025 las cuales fueron radicadas a la interventoría mediante comunicado **ViasFontibon-711-2024-130 del 31 de julio de 2025 aprobadas mediante comunicado INGI-50260-118-25 el 06 de agosto de 2025.**

3. **Comité No 07 del 14 de abril de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se priorizo la ejecución de los CIV 9001817 y 9001780 del Barrio Bahía Solano, sin embargo, la interventoría solicita reserva de IDU para proyecto de ampliación de la Calle 13 ya que SINUPOT aparece reserva.

4. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-045 del 05 de mayo de 2025:** Se solicita notificación referente a consulta con IDU sobre reserva para ampliación de Calle 13.

5. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 05 de mayo de 2025:** Se solicita indicaciones sobre intervención de CIVS priorizados debido a que se encontraba pendiente definir si había o no reserva de IDU para ampliación de la Calle 13 en los CIV de Bahía Solano. De igual manera dicha entidad informa que "*no ha gestionado ni tiene previsto a la fecha adelantar gestiones respecto de los predios que puedan localizarse en los CIV 9001780 y CIV 9001817*".

6. **Comité No 08 del 05 de mayo de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde los profesionales del FDLF confirmaron que los segmentos de Bahía Solano no tienen reserva por ampliación de Calle 13 por lo tanto se puede continuar con proceso para apertura de frente de obra.

7. **Comunicado ViasFontibon-711-2024-049 del 26 de mayo de 2025:** Se traslada la solicitud de ciudadano que se opone a la ejecución de los segmentos priorizados en Bahía Solano argumentando ser el propietario de los terrenos correspondientes al CIV 9001780.

8. **Comité No 13 del 05 de junio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se expone la problemática con el CIV 9001780 en Bahía Solano donde el rector del colegio refiere que es propietario. El ingeniero por parte del FDLF se encuentra haciendo la consulta con el DADEP, Planeación Local e IDU, para ver si es posible seguir con la ejecución o no de estos segmentos.

9. **Comité No 14 del 01 de junio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista este caso de Bahía Solano los profesionales del FDLF indican que una vez se tenga respuesta de las entidades distritales consultadas, se revisara las opciones más favorables de ejecución.

10. **Comité No 15 del 19 de junio de 2025**: Reunión entre entidad, interventoría y contratista en donde se toca el tema del Caso de estos segmentos y desde el FDLF se informa que el IDU dio respuesta a la consulta indicando que los predios del rector del colegio no han sido adquiridos por el distrito a la fecha. Se continua a espera de indicaciones de la entidad frente al caso para poder desarrollar esta ejecución. Por otro lado, existe un oficio dirigido al DADEP por parte del FDLF bajo el número de radicado 20255920225441 del 6 de junio de 2025, en donde se solicita dar claridad a los temas aquí expuestos.

11. **Comité No 16 del 01 de julio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista**,** el FDLF indican que una vez se tenga respuesta de las entidades distritales consultadas la opción es ejecutar los dos segmentos viales o buscar una alternativa de intervención viable.

12. **Comité No 17 del 10 de julio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, de acuerdo a la solicitud del FDLF se informa que fueron citados los interesados sobre la intervención de Bahía Solano para informar los resultados de la consulta elevada a las entidades correspondientes.

13. **Comité No 18 del 17 de julio de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el FDLF se informa que la entidad continúa realizando las consultas con entidades públicas y a la espera de la repuesta por parte de DADEP, así mismo continua con el análisis desde el área jurídica por lo tanto se sigue a la espera de indicaciones frente a la ejecución de estos segmentos viales.

14. **Comité No 20 del 08 de agosto de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el FDLF se informa que continua en proceso de definir la ejecución de estos dos segmentos.

15. **Comité No 21 del 12 de agosto de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, en el caso de Bahía Solano desde el FDLF se informa que la entidad continúa realizando consultas con las entidades públicas y con su área jurídica por lo tanto se sigue a espera de indicaciones frente a la ejecución o no de estos segmentos viales. Así mismo existe el radicado No. 2-2025-40380 del 24 de Julio de 2025 de la secretaria de Planeación en donde informan que el uso de destinación definida para dichos predios es para vías.

16. **Comité No 22 del 19 de agosto de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, en el caso de Bahía Solano aún no se ha tomado una decisión, se tiene previsto citar al ciudadano entre el 19 y 26 de agosto para conciliar con este ciudadano.

17. **Comité No 23 del 26 de agosto de 2025:** La entidad informa al área social que sigue en proceso de definir la ejecución de Bahía Solano y que el día 27 de agosto se tendrá una reunión con los abogados para evaluar el tema, se informa desde interventoría y contratista que se están evaluando acciones de movilidad para completar el recurso del contrato debido a que villa Andrea y Bahía Solano no ha sido posible intervenirse.

18. **Comité No 24 del 02 de septiembre de 2025:** El contratista confirma que se presentara para intervención de calle 23 B en el barrio Refugio para ser evaluada como opción para cubrir montos que no ha sido posible ejecutar a la fecha.

19. **Comité No 25 del 16 de septiembre de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, se reitera el compromiso con la definición del caso de Bahía Solano, pero lo más probable es que no se pueda ejecutar, se compromete a definir el 23 de septiembre a más tardar.

20. **Comité No 26 del 25 de septiembre de 2025:** Se reitera el compromiso con la definición del caso de Bahía Solano frente a lo cual el apoyo a la supervisión informa que no va a ser posible intervenir el tramo porque en efecto el terreno es privado sin embargo se requiere definir la forma de utilizar los recursos.

21. **Comité No 27 del 03 de octubre de 2025:** Reunión entre entidad, interventoría y contratista, desde el área social se solicita la definición del caso de Bahía Solano con el fin de hacer la reunión informativa con la comunidad y dar por terminado el proceso.

En vista de que inicialmente se realizó la socialización con la comunidad de Bahía Solano previo al inicio de la ejecución de las actividades en los dos CIV priorizados por parte de la entidad y bajo el objeto del presente contrato , se recibe la comunicación enviada por el propietario dueño del colegio en donde indica tener los documentos del predio de acuerdo a la trazabilidad anteriormente mencionada, teniendo en cuenta que el acueducto indica que esta entidad se encuentra adelantando los tramites internos previos y necesarios para adquirir este predio lo cual impide que se realice la ejecución de este CIV por medio del contrato 711 de 2024.

Por lo tanto y en el entendido que el CIV ***9001780*** se encuentra en una eventual legalización se debe resolver este tema con acueducto ya que es un tercero el cual debe realizar este tipo de adquisición. En socialización realizada con la comunidad el día jueves 30 de octubre se socializo la situación de este segmento y se indicó la problemática actual del por qué no se puede ejecutar los dos segmentos contractuales, definiendo de esta manera que se realizara el inicio del CIV ***9001817*** el cual se encuentra contractualmente asignado a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la trazabilidad anteriormente mencionada esta firma contratista expone esta situación teniendo en cuenta que pese a los ajustes realizados a los diseños para el sano desarrollo de los segmentos contractuales los cuales representan el 50% de los segmentos asignados contractualmente para la ejecución del contrato en donde se ha realizado el acompañamiento a cada una de las reuniones con la EAAB y sus contratistas para determinar de qué manera se solucionara dicha intervención que, no menos importante siempre se expuso que dentro de los tiempos contractuales del contrato 711 de 2024 no se podría realizar esta ejecución debido a que los tiempos y términos contractuales imposibilitan al CONSORCIO VIAS FONTIBON poder desarrollar estas actividades debido a los tiempos los cuales tomaran los contratistas del acueducto que a la fecha se encuentran en intervención debido a que estos tiempos son mayores a la terminación del presente contrato.

Estos factores exógenos a la planeación precontractual determinan la necesidad de solicitar una prórroga al plazo inicial, teniendo en cuenta que los tiempos indicados en el anexo técnico que contemplaban los (15) quince segmentos contractuales no lograron ser ejecutados a conformidad por razones externas a esta firma contratista.

2. A la fecha el Consorcio Vías Fontibón presenta la ejecución de (7) siete segmentos viales contractuales los cuales a la fecha se encuentran ejecutados en los siguientes porcentajes:

Barrio	CIV	% Avance General
Refugio	9000368	70%

Barrio	CIV	% Avance General
Refugio	9000393	80%

Barrio	CIV	% Avance General
Refugio	9000379	85%

Barrio	CIV	% Avance General
Refugio	9000362	90%

Barrio	CIV	% Avance General
Refugio	9000181	95%

Barrio	CIV	% Avance General
Cassandra	9000204	90%

Barrio	CIV	% Avance General
Rincón Santo	90002043	90%

Teniendo en cuenta los porcentajes presentados y debido a la temporada de lluvias la cual se presenta desde el mes de agosto ha dificultado culminar las actividades de llenos como instalación de rajón, subbases, bases, fundidas de concreto y de mezcla asfáltica debido a que las mismas no son posible ejecutarlas con altas precipitaciones, al momento de tener la excavación abierta este material se satura e impide que se puedan ingresar las volquetas ya que ocasiona fallos y sobre excavaciones debido a la permeabilidad del material de excavación.

A continuación, se presenta registro fotográfico de lo mencionado:



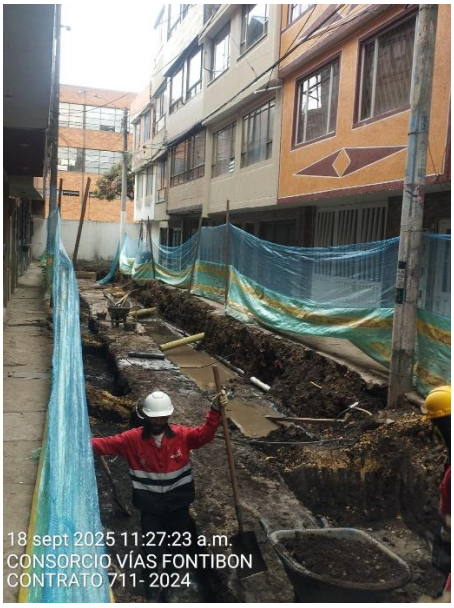







6 oct 2025 2:56:00 p.m.
96F-26 Calle 23h
Fontibón
Bogotá, D.C.


17 oct 2025 2:39:49 p.m.
96f-67 Calle 23h
Fontibón
Bogotá


18 sept 2025 11:27:23 a.m.
CONSORCIO VÍAS FONTIBON
CONTRATO 711- 2024


19 ago 2025 3:37:34 p.m.
CONSORCIO VÍAS FONTIBON
CONTRATO 711- 2024


9 oct 2025 4:38:57 p. m.
Número de índice: 194


19 ago 2025 8:11:01 a.m.
CONSORCIO VÍAS FONTIBON
CONTRATO 711- 2024

Considerando el punto anteriormente expuesto "Estado del Tiempo" en Bogotá se han presentado lluvias constantes lo cual ha impedido el normal funcionamiento de las canteras autorizadas en el PMA, esto, debido a que las inundaciones en la mina no se ha podido obtener material de manera continua, así mismo se ha presentado cierres de botaderos debido a que cuando se presentan estas temporadas invernales los cierres se presentan de manera parcial e impiden que los carros ingresen constantemente. Esta situación ha generado continuos retrasos en las obras ya que no se obtiene el material el cual está estimado diariamente para cumplir con las metas físicas diarias en la ejecución de las mismas. Cabe resaltar que se dispuso material constantemente en el punto de acopio, contando con imprevistos como este, sin embargo, debido a que los puntos son bastantes estrechos no nos permite acopiar material suficiente para dar continuidad a las actividades.

Debido a que este tipo de situaciones climáticas no son posibles de prever con anterioridad, puesto que, si bien existen épocas de lluvias, la intensidad de las mismas ha sido atípicas y esto claramente ha dificultado en gran medida la ejecución de actividades puesto que afecta directamente la ejecución de las actividades generando retrasos que afectan directamente el tiempo de ejecución del contrato, situación la cual no es imputable a las partes.

3. Análisis Técnico, Administrativo y financiero sobre la solicitud de prorroga

Durante la ejecución de un contrato, tal y como sucede en el presente caso, pueden presentarse situaciones que afectan las condiciones inicialmente pactadas y no son imputable a las partes ya que dependen de otras entidades o agentes externos, pero que deben nivelarse y mantenerse para garantizar el cumplimiento del objetivo contractual.

Por otra parte, y conforme a los tiempos requeridos para culminar los segmentos los cuales a la fecha se encuentran en ejecución, este tiempo de la misma manera pretende empalmar las actividades las cuales puedan desarrollarse en el marco del contrato conforme a la liberación de los segmentos o su posible ejecución ya que las mismas se han venido adelantando por parte de la entidad, pero que sin embargo están sujetas al avance físico del contratista por parte del acueducto

Conforme a las situaciones anteriormente mencionadas se expone de manera breve cada uno de los puntos los cuales sustentan la presente prorroga:

1. La ejecución de los segmentos en Villa Andrea a la fecha está sujetos a la culminación de las actividades por parte del contrato de acueducto el cual a la fecha se encuentra desarrollando el cambio de redes en el Barrio Villa Andrea, situación la cual depende de un tercero y que pese a ello se están buscando alternativas de procesos constructivos los cuales permitan dar inicio a las actividades contractuales las cuales se encuentran en el marco del contrato 711 de 2024.

2. Los CIV correspondientes a Bahía Solano surtieron una serie de consultas ante las entidades publicas el cual a la fecha por parte del acueducto se informo que para el CIV 9001780 se encuentra en el proceso de adquirir este predio para poder realizar la ejecución del mismo, teniendo en cuenta que este esta afectado por un tercero no permite su intervención liberando de esta manera el CIV 9001817 , aclarando que no había iniciado su intervención teniendo en cuenta que la comunidad se encontraba renuente a que se diera la ejecución de estos dos segmentos de manera paralela, sin embargo dada la socialización en donde se les explico el por que no se pueden intervenir los dos segmentos , se dará inicio a la ejecución del CIV 9001817 el cual es contractual en la ejecución del contrato.
3. Debido a la época de lluvias las actividades las cuales se estaban desarrollando en los (7) siete segmentos contractuales los cuales a la fecha se encuentran en ejecución se requieren unos tiempos adicionales con el fin de culminar estos segmentos y de esta manera ser entregados a la interventoría, entidad y comunidad.

4. Análisis Jurídico de la solicitud

Se debe tener en cuenta que, durante la ejecución del contrato en este caso, pueden presentarse situaciones que afectan las condiciones inicialmente pactadas, pero que deben nivelarse y mantenerse por parte de la Entidad contratante para garantizar un adecuado desarrollo del contrato. En este sentido y, siendo consecuentes con el soporte técnico, administrativo presentado en este documento, se considera que es totalmente viable proceder a realizar una prórroga ajustable a las dinámicas del proyecto y a la realidad del mismo, dado que es menester de la Entidad Pública, en aras de preservar la obtención del interés público perseguido con dicha contratación, estructurar y consolidar los espacios puntuales que mantengan las condiciones las cuales se enfoca la contratación.

Si bien el contrato objeto de la presente solicitud está enmarcado en las normas del derecho privado, las obras que se definen en su contenido son obras civiles que pueden considerarse de naturaleza pública, lo que necesariamente nos lleva a aplicar los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual, la solicitud de adición y prórroga del Contrato se enmarca en los postulados definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, que a la letra dice:

"…

LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 40, PARÁGRAFO: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." (negrilla y subrayado fuera de texto)."

5. Conclusión

En función de la necesidad de garantizar los trabajos ejecutados por parte de esta firma contratista conforme a la realidad del proyecto y realizar la intervención integral de cada uno de estos elementos que hacen parte de las metas del presente contrato, es necesario realizar al contrato una adición y prórroga en tiempo para cumplir el objeto general del mismo.

De esta manera consideramos indispensable realizar la adición y prorroga para culminar las obras del presente contrato las cuales se encuentran en ejecución y de esta manera dar cumplimiento al objeto contractual en relación a la ejecución idónea de los tramos viales a iniciar que ya cuentan con una situación favorable de ejecución y de esta manera no afectar los recursos asignados bajo el presente contrato.

En atención al asunto que nos convoca se permite manifestar, en primeria medida, que existe de parte del CONSORCIO VIAS FONTIBON, la total voluntad y compromiso por ejecutar las obras en cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que nos vinculan, así como garantizar el cumplimiento de los fines del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón que a través de este contrato se pretenden satisfacer.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, se determina la solicitud de adición y prórroga al contrato de obra 711 de 2024 por un valor de **$855,380,790,00 Ochocientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Noventa pesos** el cual corresponde al 10,6% del valor del contrato. Dicho valor permitirá continuar con la ejecución de actividades en los segmentos contractuales, con un tiempo adicional de (4) meses, de forma que se garantice el cumplimiento de los plazos solicitados, sin afectar la ecuación contractual y conforme a las definiciones establecidas.

Por lo mencionado anteriormente, esta firma contratista da alcance a la solicitud de adición y prórroga del contrato de obra 711 de 2024, para lograr culminar las metas físicas priorizadas, base del sustento de los puntos anteriormente expuestos, la prórroga se solicita en un plazo de (4) cuatro meses en virtud a que este tiempo es prioritario para dar cumplimiento a las metas físicas definidas bajo alcances del contrato de obra.

En atención a lo anterior, se concluye que la solicitud cuenta con el soporte jurídico contemplado en la Ley, así como con los fundamentos administrativos, técnicos y financieros necesarios para autorizar la adición y prórroga del presente contrato de obra dentro de los parámetros pertinentes.

En el siguiente link se encuentran los documentos anexos a la solicitud de adición y prorroga.

https://drive.google.com/drive/folders/12KMtxHigoHXXzm6mYnLZuoRVK_-cN5OU?usp=sharing

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

DIANA MARCELA PACHECO
Representante Legal Consorcio Vías Fontibón 2024
Contrato de Obra 711 de 2024
Archivo Consorcio Vías Fontibón